

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA



DECRETO N° 604 DE 2011 **27 SEP 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO 336 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, artículo 73 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 336 del 15 de Junio de la presente anualidad, el Departamento del Magdalena, procedió a "nombrar en periodo de prueba a la señora **RODRIGUEZ GRANADOS LIBETH** identificada con la C.C. No. **36.721.454**, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica-Educación **BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **SANTA ROSALIA** Sede **ERM NUEVO HORIZONTE** del municipio de **ZONA BANANERA, MAGDALENA**".

Que al expedirse el prementado acto administrativo se incurrió en error involuntario en lo relacionado, con el número de la cédula de ciudadanía de la docente nombrada en periodo de prueba el cual se indicó **36.721.454**, siendo el correcto **36.721.450**.

Que de acuerdo al inciso final del artículo 73 del Decreto 01 de 1984, el que literalmente señala: "Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión. "

En merito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, -Aclárese el Decreto No. 336 del 15 de Junio de 2011, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía correcta de la docente nombrada en periodo de prueba corresponde a **RODRIGUEZ GRANADOS LIBETH** identificada con la C. C. No **36.721.450** y no como se indicó en el acto administrativo, objeto de la presente aclaración; en atención, con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos contentivos del decreto No. 336 del 15 de Junio de 2011, no sufrirán modificación alguna y seguirá su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes, a la Hoja de Vida del Educador y al interesado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Santa Marta a los **27 SEP 2011**

JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS
Gobernador Departamento del Magdalena (E)


MIGUEL ANTONIO SALOMÓN CALVANO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Rosalía Llanes
Profesional Universitario
Revisó: Asesor Jurídico